



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
BENALMÁDENA



DECRETO. En Benalmádena, a 09 ENE. 2018

Nº. de Resolución 169 Datación del libro 09 ENE. 2018

Asunto: Concejalía de Vivienda y Rescate Ciudadano. Procedimiento de concesión de AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA GASTOS DE ALQUILER Y DE INTERESES DE HIPOTECA DE VIVIENDAS A PERSONAS CON INGRESOS LIMITADOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN RIESGO DE ESTARLO.

Por Decreto de Alcaldía de 17 de noviembre de 2017 (Resolución 5719) publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 17 de noviembre 2017 con identificación nº. 371488 se aprobaron las bases reguladoras de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para gastos de alquiler y de intereses de hipoteca de viviendas a personas con ingresos limitados en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Visto el informe propuesta suscrito por el Técnico municipal de la Concejalía de Vivienda y Rescate Ciudadano de fecha 29 de diciembre de 2017 que a continuación se transcribe íntegramente

"JOSE ENRIQUE BERNAL MENENDEZ, Técnico municipal adscrito a la Concejalía de Vivienda y Rescate al Ciudadano

INFORMA:

Por Decreto nº. 5719 dictado por el Concejal delegado de Vivienda y Rescate al Ciudadano de fecha 17 de Noviembre se aprobaron las bases reguladoras de Ayudas para el Alquiler e Hipoteca de Viviendas a personas con Ingresos limitados o en situación de exclusión social para el ejercicio 2017 en el marco de las competencias de esta Concejalía. Con fecha 17 de Noviembre de 2.017 se publicaron las referidas bases reguladoras fijándose un plazo para presentación de solicitudes que se iniciaba el día 20 de Noviembre de 2.017 y finalizaba el pasado día 31 de diciembre de 2.017.

En consideración a la especial naturaleza de las ayudas reguladas en el referido Decreto que tiene por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada mediante ayudas para sufragar parte de la renta por el arrendamiento o amortización de hipoteca a personas con ingresos reducidos, y al objeto de facilitar la presentación de la documentación requerida y el conocimiento de la referida ayuda pública a la población del municipio que se encuentre en el ámbito de aplicación personal de las ayudas se considera necesario ampliar el plazo inicialmente fijado para la presentación de solicitudes junto con la documentación recogida en las bases.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos

Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)

Fdo.: Fermín Alarcón Sánchez del Pozo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
BENALMÁDENA

establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. De igual forma, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

Es igualmente de aplicación el artículo 35.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia o de ampliación de plazos.

A la vista de lo anterior emito INFORME PROPUESTA proponiendo la ampliación del plazo previsto para solicitar las Ayudas de Alquiler e Hipoteca de Viviendas a personas con ingresos o en situación de exclusión social por las razones expuestas hasta el día 31 de enero de 2018."

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº. 1496, de fecha 6 de abril de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 96 de fecha 23 de mayo de 2016,

ACUERDO:

AMPLIAR EL PLAZO de presentación de solicitudes inicialmente previsto, publicado por anuncio de convocatoria de subvenciones de 17 de noviembre de 2017, hasta el 31 de enero de 2017, inclusive.

PUBLICAR este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web oficial y portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

Lo que manda y firma el Sr. Concejal-Delegado de Vivienda y Modernización de la Administración Pública, D. Enrique García Moreno en la fecha y lugar indicados, de lo que en calidad de Secretario General, doy fe.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE
VIVIENDA Y MODERNIZACIÓN DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,

Fdo. Enrique García Moreno

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. José Antonio Ríos Sanagustín



JOSE ENRIQUE BERNAL MENENDEZ, Técnico municipal adscrito a la Concejalía de Vivienda y Rescate al Ciudadano

INFORMA:

Por Decreto nº. 5719 dictado por el Concejal delegado de Vivienda y Rescate al Ciudadano de fecha 17 de Noviembre se aprobaron las bases reguladoras de *Ayudas para el Alquiler e Hipoteca de Viviendas a personas con Ingresos limitados o en situación de exclusión social* para el ejercicio 2017 en el marco de las competencias de esta Concejalía. Con fecha 17 de Noviembre de 2.017 se publicaron las referidas bases reguladoras fijándose un plazo para presentación de solicitudes que se iniciaba el día 20 de Noviembre de 2.017 y finalizaba el pasado día 31 de diciembre de 2.017.

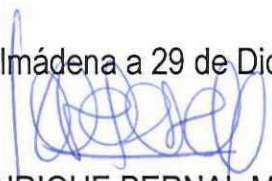
En consideración a la especial naturaleza de las ayudas reguladas en el referido Decreto que tiene por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada mediante ayudas para sufragar parte de la renta por el arrendamiento o amortización de hipoteca a personas con ingresos reducidos, y al objeto de facilitar la presentación de la documentación requerida y el conocimiento de la referida ayuda pública a la población del municipio que se encuentre en el ámbito de aplicación personal de las ayudas se considera necesario ampliar el plazo inicialmente fijado para la presentación de solicitudes junto con la documentación recogida en las bases.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* determina que, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. De igual forma, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

Es igualmente de aplicación el artículo 35.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre , donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia o de ampliación de plazos.

A la vista de lo anterior emito **INFORME PROPUESTA** proponiendo la ampliación del plazo previsto para solicitar las Ayudas de Alquiler e Hipoteca de Viviendas a personas con ingresos o en situación de exclusión social por las razones expuestas hasta el día **31 de enero de 2018**.

En Benalmádena a 29 de Diciembre de 2.017.



JOSE ENRIQUE BERNAL MENENDEZ
Técnico Delegación de Vivienda y Rescate al Ciudadano